

drá un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986. Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Octavo.—Las balanzas etiquetadoras a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en una placa solidaria, o grabadas sobre la carcasa del aparato, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado, además en una de sus piezas principales interiores.
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 5 kg». Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min 40 g». Valor del escalón del aparato, en la forma: « $d_a = 2$ g». Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pta». Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1$ pta». Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -5$ kg». Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 2$ g». Clase de precisión del aparato, con el símbolo: « M ». De acuerdo con el apartado segundo, la leyenda: «Prohibida para la venta directa al público». Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $-10^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ ». Tensión eléctrica de trabajo: «220 V». Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18605

ORDEN de 21 de mayo de 1983 por la que se concede la aprobación de un contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 A, 110 V, fabricados en sus talleres.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida de Nocedo, número 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 A, 110 V, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, el prototipo de contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 amperios, 110 voltios, y cuyo precio máximo de venta será de 40.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán una plaza indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo de contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características nor-

males de la corriente paralela que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio por hora.

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18606

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», de 10 kilogramos de alcance, fabricadas por «Cial. Berkel, S. A.», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», respectivamente, de 10 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —9.975 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricadas por «Cial. Berkel, S. A.», de Barcelona.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-6-86), los dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», respectivamente, con célula de carga, de 10 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —9.975 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pesetas para el modelo «681 MP» y doscientas treinta y seis mil (236.000) pesetas para el modelo «681 CP».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30-6-86), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias

llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Tede», modelo «1010», clase «F», de 15 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 10 kg.», para ambos modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g.», para ambos modelos.

Clase de precisión: Con el símbolo «@», para ambos modelos.

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para ambos modelos.

Escala discontinua de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g.», para ambos modelos.

Escala de precios, en la forma: «d_p = 1 pta.», para ambos modelos.

Escala de importes, en la forma: «d_i = 1 pta.», para ambos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -0.975 g.», para ambos modelos.

Escala de tara, en la forma: «d_t = 5 g.», para ambos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0/40° C.», para ambos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.», para ambos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.», para ambos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18607

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Félix Trigo Cerezo, con domicilio en Madrid, calle Churruca, número 17, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09», acoplado con una instalación fotográfica marca «Traffipax TPX V», fabricado en Düsseldorf (RFA).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a don Félix Trigo Cerezo el cinemómetro (radar de tráfico), marca «Traffipax-V-Micro Speed 09», acoplado a una instalación fotográfica marca «Traffipax TPX V», cuyo precio máximo de venta será de dos millones setecientos mil (2.700.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) El error máximo permitido en verificación primitiva será de 3 km/hora, en más o menos, para velocidades inferiores a 100 km/hora y el 3 por 100 de la velocidad, en más o menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/hora.

b) El error máximo permitido en servicio será de 5 km/hora, en más o menos, para velocidades inferiores a 100 km/hora y el 5 por 100 de la velocidad, en más o menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/hora.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» que utilicen las Administraciones Central, Provincial o Local quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» llevarán una placa de características en la que conste:

1. Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

2. La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma.

3. Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

e) Esta placa se completará con otra destinada a recibir la marca de verificación que se realice en el cinemómetro.

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09» será hasta el 30 de junio de 1983, pudiendo ser a partir de esta fecha renovada la aprobación a petición de las partes interesadas y siempre que tecnológicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, a propuesta de la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la inspección técnica, podrá dar de baja definitivamente en el servicio, a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Traffipax-V-Micro Speed 09», los que no cumplan las garantías metrológicas mínimas exigidas en los apartados a) y b) de esta disposición.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta Orden se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo, y siempre después de cada reparación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18608

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Rocafort, 151, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, con 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara —995 gramos, escala de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con célula de carga, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-6-86) los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Dina», modelo «Gema-T», y marca «Micra», modelo «Zeus-T», ambas con y sin impresora, con célula de carga, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara —995 gramos, escala de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán, indistintamente, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para las con impresora y ciento ochenta mil (180.000) pesetas para las sin impresora.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo